

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Enero.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por este Gobierno en el mes anterior, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento vigente de Caza.

Número, nombres y apellidos y vecindad.

- 1324 D. Guillermo S. Murga, Espejo.
- 1325 D. Francisco Herrero, Iznájar.
- 1326 D. Juan de la Cruz González, Montilla.
- 1327 D. Francisco González, idem.
- 1328 D. Andrés González, Montoro.
- 1329 D. Agustín García de Rueda, Córdoba.
- 1330 D. Antonio Sánchez, San Sebastián de los Ballesteros.
- 1331 D. Francisco Balaguer, Puente Genil.
- 1332 D. Francisco Chaparro, idem.
- 1333 D. Carlos López, Córdoba.
- 1334 D. Idefonso Porras, Pedro Abad.
- 1335 D. José Cuello Padillo, Zuheros.
- 1336 D. José Fernández, Córdoba.
- 1337 D. José Benítez, idem.
- 1338 D. José Casares, idem.
- 1339 D. Francisco de la Torre, Lucena.
- 1340 D. Domingo Bordas, Puente Genil.
- 1341 D. Manuel Austria, Córdoba.
- 1342 D. Luis Jurado, Montilla.
- 1343 D. Rafael Navarro, idem.
- 1344 D. Juan Romero, Villanueva de Córdoba.
- 1345 D. Fernando Lacalle, Córdoba.
- 1346 D. José Jiménez, Baena.

- 1347 D. Rafael Jiménez, Espiel.
- 1348 D. José Alcalde, idem.
- 1349 D. Amador Pérez, San Sebastián de los Ballesteros.
- 1350 D. Santiago Faldés, Fernán Núñez.
- 1351 D. José Calatrava, Córdoba.
- 1352 D. Rafael Posferrada, idem.
- 1353 D. Vicente Lozano, Córdoba.
- 1354 D. Francisco Romero, Espejo.
- 1355 D. Vicente Martínez, idem.
- 1356 D. Mariano Castiñeira, Palma del Río.
- 1357 D. Juan Jurado, Priego.
- 1358 D. Cipriano Benítez, Córdoba.
- 1359 D. Emilio Castiñeira, Palma del Río.
- 1360 D. Carlos Uruburo, Córdoba.
- 1361 D. Juan Ganc, Palma del Río.
- 1362 D. Antonio de la Bastida, Montoro.
- 1363 D. Juan Viveros, Córdoba.
- 1364 D. Miguel Jerez, Palma del Río.
- 1365 D. Juan Muñoz, idem.
- 1366 D. Agustín Jiménez, idem.
- 1367 D. Carlos Ibarra, Córdoba.
- 1368 D. Rafael Moyano, Puente Genil.
- 1369 D. Eduardo Romero, Zuheros.
- 1370 D. Antonio Fernández, idem.
- 1371 D. Francisco Miguel Tallón, idem.
- 1372 D. Francisco Baladé, Córdoba.
- 1373 D. Francisco Pérez, Montilla.
- 1374 D. Francisco López, idem.
- 1375 D. Francisco Medina, Montoro.
- 1376 D. Rafael Terrado, Priego.
- 1377 D. Agustín Sánchez, idem.
- 1378 D. Rafael González, idem.
- 1379 D. Manuel Baena, Rámbida.
- 1380 D. Lucas Arjona, idem.
- 1381 D. Diego Arjona, idem.
- 1382 D. Francisco de Paula Hidalgo, idem.
- 1383 D. Cristóbal García, Almedinilla.
- 1384 D. Antonio Alvarez, Córdoba.
- 1385 D. Antonio Estepa, Belmez.
- 1386 D. Rafael Rivas, Córdoba.
- 1387 D. José Montero, idem.
- 1388 D. Francisco Modesto Carmona, Puente Genil.
- 1389 D. Francisco Duque, Montilla.
- 1390 D. Martín Molina, Montoro.
- 1391 D. Antonio Sánchez, Montilla.
- 1392 D. Federico Rodríguez, Castro del Río.
- 1393 D. Alfonso Baena, La Victoria.

- 1394 D. Francisco Muñoz.
- 1395 D. Juan Antonio Lozano, Belmez.
- 1396 D. Antonio Montero, idem.
- 1397 D. Angel Montero, idem.
- 1398 D. Rafael Medina, Córdoba.
- 1399 D. Nicolás Criado, San Sebastián de los Ballesteros.
- 1400 D. Alberto Ayerbe, Carcabuey.
- 1401 D. Francisco Pedrajas, Fuente Palmera.
- 1402 D. José Martínez, idem.
- 1403 D. Juan Reyes, idem.
- 1404 D. Emilio Gamero, idem.
- 1405 D. Eleuterio Reyes, idem.
- 1406 D. Manuel Barnete, idem.
- 1407 D. Raimundo Moreno, Pozoblanco.
- 1408 D. Francisco Muñoz, Puente Genil.
- 1409 D. Pedro Ferras, Pozoblanco.
- 1410 D. Tomás López, idem.
- 1411 D. Andrés Peraivo, idem.
- 1412 D. Francisco Morillo, Belalcázar.
- 1413 D. D. Juan María Delgado, idem.
- 1414 D. Tomás Morillo, idem.
- 1415 D. Angel Delgado, idem.
- 1416 D. Francisco Vicente Muñoz, Almedinilla.
- 1417 D. Antonio Ortiz, Córdoba.
- 1418 D. Manuel Berral, Puente Genil.
- 1419 D. Bonifacio Villarejo, Córdoba.
- 1420 D. Rafael Muñoz, Córdoba.
- 1421 D. Juan José Tirado, Pozoblanco.
- 1422 D. Antonio Navarro, Bujalance.
- 1423 D. Enrique Pavón, Córdoba.
- 1424 D. Antonio Rodas, Hornachuelos.
- 1425 D. Juan Miguel Padillo, Posadas.
- 1426 D. Rafael Bonilla, idem.
- 1427 D. Juan Márquez, Córdoba.
- 1428 D. Fernando Camacho, idem.
- 1429 D. Benito Muñoz, Villanueva de Córdoba.
- 1430 D. Antonio Molina, Córdoba.
- 1431 D. Arturo Molina, idem.
- 1432 D. Francisco S. Molina, idem.
- 1433 D. José García, idem.
- 1434 D. Rafael Moreno, Aguilar.
- 1435 D. Francisco García, Puente Genil.
- 1436 D. Cristóbal Domínguez, Montalbán.
- 1437 D. Modesto Bernal, Alcolea.
- 1438 D. Juan P. Becerra, Aguilar.
- 1439 D. Mariano Viguera, Córdoba.
- 1440 D. Manuel Reina, Fernán-Núñez.
- 1441 D. Andrés Ayllón, Villafranca.
- 1442 D. José Sánchez, Córdoba.

- 1443 D. Andrés Pérez, Villafranca
 1444 D. Antonio Leiva, Córdoba.
 1445 D. Joaquín Cabronero, idem.
 1446 D. Manuel Cepillo, La Carlota.
 1447 D. Rafael del Olmo, Córdoba.
 1448 D. Manuel Aparicio, Belalcázar.
 1449 D. Enrique Jiménez, idem.
 1450 D. Rafael Martínez, Córdoba
 1451 D. Jorge Villén, Rute.
 1452 D. Emilio Matilla, Priego.
 1453 D. Pablo Villena, idem.
 1454 D. Julián Valverde, idem.
 1455 D. Alfonso Cubero, Carcabuey.

Córdoba 2 de Enero de 1905.—El Gobernador, EDUARDO CASSOLA.

Academia Médico-militar

Núm. 3

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 26 del año actual (D. O. núm. 289), se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos-alumnos de la Academia Médico-militar, y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército, y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L. número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los reglamentos de la Academia. En su consecuencia, los que, reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, número 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 31 de Enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades del reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años, el día 1.º de Marzo de 1905. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades del reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro

civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer, antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y

programa, publicados en el *Diario oficial*, número 289.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 4 de Febrero, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de Febrero próximo.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Director, José Dadín y Gayoso.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 46

Debiendo enagenarse por medio de subasta el fruto de naranja agria pendiente en los jardines, paseos y demás sitios públicos de esta capital, se anuncia la licitación por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto á pujas llanas, en el despacho oficial de esta Alcaldía, el jueves 12 del que rige, á las 15 horas del mismo, por el tipo de 8 pesetas cada millar en que pericialmente ha sido valorado, y con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los postores presentar, además de su cédula personal, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 125 pesetas en concepto de fianza.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes convenga interesarse en dicha licitación.

Córdoba 3 de Enero de 1905.—R. Conde.

Núm. 47

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia enagenar por medio de concurso 272 árboles de diferentes clases y tamaños, existentes en el baldío de la aldea de Santa María de Trassierra, se anuncia la celebración de dicho acto que deberá tener efecto á pujas llanas, en el despacho oficial de esta Alcaldía, á las 14 horas del jueves 12 del que rige, bajo el tipo de 259 pesetas en que pericialmente han sido valorados dichos árboles, advirtiéndose que para tomar parte en el concurso deberán los postores presentar, además de su cédula personal, resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 30 pesetas en concepto de fianza, así como que la corta ó arranque de las maderas, en la forma que determine el Director facultativo de los jardines y arbolado, será de cuenta del rematante, el cual deberá ingresar en la Caja municipal la suma en que aquellas le sean adjudicadas tan pronto como se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

Córdoba 3 de Enero de 1905.—R. Conde.

ALMEDINILLA

Núm. 45

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento

y asociados, en sesión de 28 de Diciembre último, y haciendo uso de las facultades concedidas al mismo por Real orden de 22 de dicho mes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa segunda del impuesto de consumos, ó sean los pavos, gallinas, huevos, queso, leña con exclusividad de la que se destine á la industria y paja, por el tipo de 8.982'83 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto ordinario vigente.

La subasta tendrá lugar al undécimo día de aquél en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, desde las diez á las doce horas, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores, se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieran á cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tiene señalado en la tarifa, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad referida, y con sujeción todo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Almedinilla 2 de Enero de 1905.—A. Vega.

FUENTE TOJAR

Núm. 42

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1905, en cumplimiento á lo que está prevenido queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del mismo puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo, y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente Tójar 29 de Diciembre de 1904.—Manuel Abalos.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 43

Don José Romero y Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año de 1905, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Enero próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.221 pesetas 24 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente la Lancha 31 de Diciembre de 1904.—José Romero.

Núm. 43

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresan, durante el año de 1905, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Enero próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 272 pesetas 91 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		Su 5 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del ... por 100.		TOTAL de cada ramo.		CORRESPONDE AL		Unidad.	Precio.
	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Casco y radio.	Extrarradio.		
Carnes de todas clases.....	62	88	1	88	62	83	127	54	127	54	Kilo.....	1 25
Líquidos.....	8	33	0	25	8	33	16	91	16	91	Idem.....	2
Granos y sus harinas.....	83	27	1	71	83	27	67	54	67	54	Idem.....	1 05
Pescados.....	23	76	0	19	23	76	48	23	48	23	Litro.....	0 50
Jabón duro y blando.....	6	25	0	19	6	25	12	69	12	69	Idem.....	0 40
Carbón vegetal.....	6	25	0	19	6	25	12	69	12	69	Idem.....	1 25
Aguardientes, alcohol y licores.....	184	44	4	03	184	44	272	91	272	91	Kilo.....	0 10
Conservas de frutas.....												
Sal común.....												
TOTALES.....	184	44	4	03	184	44	272	91	272	91		

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del

Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de su total importe, en metálico ó fincas libres de todo gravamen, según acuerde conveniente el Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente la Lancha 31 de Diciembre de 1904.—José Romero.

VISO

Núm. 44

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa, para el próximo año 1905, la subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de diez a doce de la mañana del undécimo día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo las condiciones que comprende el pliego que para la misma se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que llegue a conocimientos de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Viso 27 de Diciembre de 1904.—Ramón Ruiz.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 7

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en providencia de diez y siete del actual, dictada en el expediente que en este Juzgado se instruye a instancia de don Joaquín Cañero Espinar, de esta vecindad, para acreditar la posesión en que se encuentra de una suerte de tierra de inferior calidad, con algunos olivos, que antes fué viña, al partido de la Gañana, de este término, con cabida de tres hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y sesenta decímetros, equivalentes a diez aranzadas; linda a Levante con tierras de Bernabé Bonilla y Andrés Espejo Ruiz; al Norte con otras de los herederos de don Lorenzo Olmedo; a Poniente con más de Antonio Morillo y Manuel Roldán Giménez, y al Sur con la vereda de la Gañana; y

cuya finca hubo el señor Cañero por cesión en pago de deuda que le hicieron doña Mercedes Calvo Muñoz y doña Carmen Trigueros y Machuca en el año de mil, novecientos uno; y como de los asientos del Registro de la propiedad aparece inscrita dicha finca a favor de Leonero Espinar Henestrosa, cuyo sujeto se desconoce, he acordado darle vista de dicho expediente a sus causahabientes ó a cualquiera otro que pueda tener algún derecho en referida finca, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acudan a este Juzgado, si les conviniese, a usar de su derecho con respecto a la posesión solicitada por el don Joaquín Cañero; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a diez y nueve de Diciembre de mil noventaos cuatro.—Diego Carrión.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 9

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca del metálico y efectos timbrados de la Administración de Tabacos de Belmez, que a continuación se reseñarán, los cuales fueron robados la noche del treinta de Noviembre último al primero de este mes, de dicha Administración, propiedad de doña Concepción Jiménez Arrebola, vecina de dicha villa, los cuales, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna a veinte de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas del metálico y efectos robados

3 pagarés a la orden, de la clase 8.^a, a 7 pesetas.—1 idem idem de 9.^a, a 5.—2 idem idem de 10.^a, a 4.—3 idem idem de 11.^a, a 3.—6 idem idem de 12.^a, a 2.—50 idem idem de 13.^a, a 1.—55 idem idem de 14.^a, a 0'50.

4 contratos de inquilinato de la clase 9.^a, a 5'10 pesetas.—4 idem idem de 10.^a, a 4'10.—4 idem idem de 11.^a, a 3'10.—4 idem idem de 12.^a, a 2'10.—2 idem idem de 13.^a, a 1'10.—2 idem idem de 14.^a, a 0'60.—7 idem idem de 16.^a, a 0'40.—7 idem idem de 17.^a, a 0'30.—10 idem idem de 18.^a, a 0'20.

200 timbres móviles de la clase 10.^a, a 2 pesetas.—150 idem idem de 11.^a, a 1.

280 timbres especiales móviles de a 0'05 pesetas.—4.600 idem idem de a 0'10.—1.200 idem idem de a 0'15.—

ESPECIES	Derechos del Tesoro.		Su 5 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del ... por 100.		TOTAL de cada ramo.		CORRESPONDE AL		Unidad.	Precio.
	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Casco y radio.	Extrarradio.		
Carnes de hebra.....	65	57	1	97	65	57	133	11	133	11	Kilo.....	1 25
Idem de cerdo.....	49	42	1	48	49	42	100	32	100	32	Idem.....	2
Aceites de todas clases.....	94	35	2	83	94	35	191	53	191	53	Idem.....	1 05
Vinos de todas clases.....	222	76	6	68	222	76	452	20	452	20	Litro.....	0 50
Vinagres.....	1	26	0	04	1	26	2	56	2	56	Idem.....	0 40
Aguardiente y licores.....	83	50	2	51	83	50	169	51	169	51	Idem.....	1 25
Sal común.....	167		5	01			172	01	172	01	Kilo.....	0 10
TOTALES.....	683	86	20	52	516	86	1.221	24	1.221	24		

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de su total importe, en metálico, finca ó fincas libres de todo gravamen, según que el Ayuntamiento estime acordar.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo ó tipos y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 76 del reglamento. Lo que se anuncia al público para

530 idem idem de á 0'25.—640 idem idem de á 0'50.

2 pliegos de papel de pagos al Estado de clase 3.^a, á 50 pesetas.—5 idem idem de 4.^a, á 25.—4 idem idem de 5.^a, á 15.—7 idem idem de 6.^a, á 10.—22 idem idem de 7.^a, á 5.—20 idem idem de 8.^a, á 2.—17 idem idem de 9.^a, á 1.—24 idem idem de 10.^a, á 0'50.—25 idem idem de 11.^a, á 0'20.

550 sellos de correos de á 0'10 pesetas.—212 idem idem de á 0'02.—660 idem idem de á 0'05.—1.400 idem idem de á 0'10.—300 idem idem de á 0'20.—1.600 idem idem de á 0'25.—300 idem idem de á 30.—344 idem idem de á 0'40.—78 idem idem de á 0'50.—256 idem idem de á 1.—35 idem idem de á 4.

300 sellos de telégrafos de á 0'05 pesetas.—500 idem idem de á 0'10.—166 idem idem de á 0'15.—95 idem idem de á 0'30.—160 de á 0'50.—272 idem idem de á 1.—29 idem idem de á 4.

Una esportilla de palma que contenía unas 600 pesetas.—Otra idem idem con monedas de á 5 pesetas, con unas 780 pesetas.—Otra idem idem con monedas defectuosas ó faltas.

Un libro de contabilidad de efectos timbrados.—Otro de numeraciones; y varias libretas.

Núm. 10

Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de este distrito don Antonio León Caballero, en el día de hoy ha dictado providencia á virtud de sumario remitido por la superioridad, seguido sobre lesiones inferidas á Teresa Jiménez Carrillo, de treinta años, casada, natural y vecina de Aguilar, contra Manuel Criado Varo, de cuarenta y dos años, casado, industrial, sin vecindad conocida, cuyo actual paradero se ignora, ha mandado citar al Criado para que comparezca con las pruebas que tenga á celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Liana, número cuatro, de esta villa, á las once del día diez y nueve de Enero próximo; con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al acusado Manuel Criado Varo expido la presente en Fuente Obejuna á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Juan Angel.

ALMEDINILLA

Núm. 84

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta villa, se cita por la presente á Juan Serrano Atienza, de treinta años de edad, á quien en la noche del día veinte de Noviembre último le fué intervenida una pistola por una pareja de la guardia civil de este puesto, el cual manifiesta ser vecino de Granada, resultando de las diligencias practicadas para su citación no ser cierta aquella manifesta-

ción, para que el día diez y seis de Enero próximo, á las catorce, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Priego, de esta villa, número ocho, para celebrar juicio de faltas por uso de armas sin licencia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Almedinilla á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Clemente Rodríguez.

ESTEPA

Núm. 40

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las autoridades, guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que se expresará, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado de instrucción con sus tenedores, si no acreditan su adquisición, cuyas señas se expresan á continuación, que fué sustraída el día veinte y ocho ó veinte y nueve de Agosto de mil novecientos tres en el partido del Jazmín, término de Badolatosa, de la propiedad de don Francisco Mendoza Cande, de aquellos vecinos.

Dado en Estepa á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Juan J. de Rueda.—Por su mandado, José Peña.

Señas de la caballería

Un mulo bragado, de edad de dos años, pelo castaño claro, alzada la marca y hierro en la cadera derecha M.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 82

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Enero de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 37

Nos Doctor don Rafael García Gómez presbítero, canónigo doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del reino, provisor y vicario general de este Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el negocio que se expresará, que por auto de hoy hemos acordado la enagenación del local llamado del Rosario, adosado á la iglesia del suprimido convento de Nuestra Señora de Guadalupe, de la villa de Baena, propio de esta jurisdicción eclesiástica, con una extensión superficial de doscientos treinta y dos metros noventa centímetros cuadrados, lindante por la derecha con casa de la viuda de Juan Aguilera, por su izquierda con el paso público y por su espalda con la capilla de la Virgen del mismo nombre, en subasta y licitación pública que tendrá lugar, simultáneamente, en el salón audiencia de este Provisorato, sito en el Patio de los Naranjos, de esta ciudad, y en la casa morada del señor Arcipreste de la referida villa de Baena, á las once de la mañana del día veinte y siete de los corrientes, bajo las condiciones contenidas en el expediente que para esta venta se ha seguido y estará de manifiesto en la Notaría de este Tribunal y en el despacho del ya mencionado Arcipreste.

Córdoba 3 de Enero de 1905.—Doctor Rafael García.—Por mandado de su señoría, Rafael Sánchez.

INCIDENCIAS

de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Núm. 11

Relación de los individuos del mismo que se hallan ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), cuyos alcances no han sido aun solicitados, y según el art. 6.º de la ley de 30 de Julio de 1904 estos créditos prescriben el 14 de Marzo de 1905, y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279) y 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154), se publica para conocimiento de los interesados ó herederos:

Soldado, Juan Fernández Aragón, hijo de Isidro y Catalina, natural de Alcaracejos, alcanza 1'062 pesos.

Soldado, José Vargas Pelaez, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Baena, alcanza 56'791 pesos.

Logroño 21 de Diciembre de 1904.—El Comandante mayor, Fernando Zurita.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Jefe accidental, Andrés.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y ré cargos.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

JUSTIFICANTES
de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA